

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0199-2004

**ASUNTO: Carta constitutiva del Consejo
Federal de Inversiones.**

FECHA DE SANCION: **24 de Marzo de 2004.**

CONSTA DE ⁵⁹..... FOLIOS

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

VII-0199-2004

Ley N°. 5484

E080 F035/2004

ASUNTO: CARTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

FECHA DE SANCION: 24 DE MARZO DE 2004

Consta de (49) folios

Control: - FB-Mel-BD-JP. (29-3-04)



H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

H.C.S. N° 62 Folio 153 Año 2004 Fecha de Presentación: 16/03/2004 (14:20 hrs)

H.C.D. N° 080 Folio 035 Año 2004 Fecha de Presentación:

INICIADO POR: Comisión Senado: Presupuesto Hacienda y Economía
Comisión Diputados: Finanzas Obras Públicas y Economía

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley 5387, se ha
analizado la Ley 2768 (Carta Constitutiva del Consejo Federal)
Despacho Conjunto 21/04 - Unanimidad

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA	H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA
Fecha	Fecha
Comisión de	Comisión de
Fecha de Despacho	Fecha de Despacho
Despacho N° de Orden del Día	Despacho N° de Orden del Día
PRIMERA SANCION	PRIMERA SANCION
Fecha	Fecha
SEGUNDA REVISION	SEGUNDA REVISION
Fecha	Fecha
ULTIMA REVISION	ULTIMA REVISION
Fecha	Fecha

SANCION N° 5484/04 (24-03-2004)
 PROMULGADA EL
 CONSTA DE FOLIOS

LEGISLATIVO
1909
Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONRABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 16.03.04 Hora: 14:20
Firma

SAN LUIS, 16 de Marzo de 2004

CAMARA DE DIPUTADOS
REFOLIADO
2
San Luis

Cámara de Diputados
San Luis

A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Senadores
Dña. BLANCA RENEE PEREYRA
S./D.

Elevo a Ud. el siguiente Despacho que fuera aprobado en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que deben tener origen en la Cámara de Senadores:

b) De la Finanzas, Obras Públicas y Economía de la C. De Diputados y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía De Senadores.-

- Ley 2768 referida a: Carta Constitutiva del Consejo Federal.-

Se adjunta original con sus copias y actas correspondientes.-

Atentamente.-


Dip. Tejesa Lobos Sarmiento
Presidenta Comisión Bicameral de
Control y Seguimiento Legislativo
Legislatura Provincia San Luis

11 de Marzo de 2004



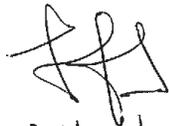
A LA SEÑORA
PRESIDENTA COMISION BICAMERAL
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
DIP. TERESA LOBOS SARMIENTO
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de adjuntarle despacho conjunto de las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, que han analizado la Ley N° 2768 , sugiriendo se apruebe con las modificaciones siguientes:

Art.1º. Se agregay sus modificaciones.

Saludo a Ud. Muy Atte

JORGE MORAN
SENADOR PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis


16/03/04
1345 Lj

DESPACHO CONJUNTO N°...24.....UNANIMIDAD



HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N°2768 y por las razones que darán los Miembros informantes Senador Jorge Omar Moran y Diputado José Roberto Cabañez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- Art.1º.- Acéptase en todas sus partes la CARTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fé el día 29 de agosto de 1959 y sus modificaciones.
- Art.2º.- Derógase la Ley N° 2768 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.-
- Art.3º.- De forma.

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA DE LA CÁMARA DE SENADORES Y COMISION DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS :

SENADORES: MORAN JORGE OMAR

DIPUTADOS: CABAÑEZ JOSE ROBERTO, HADDAD FIDEL RICARDO, SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO, ESTRADA NORA SUSANA, FLORES DUTRUS DOMINGO EDUARDO, MORAN VIVIANA EDITH DEL CORAZÓN DE JESUS Y ZEBALLOS FERNANDO ADRIÁN.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.

JORGE OMAR MORAN
SENADOR PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis

JOSE ROBERTO CABAÑEZ
Diputado Provincial
Presidente de Finanzas, Obras
Públicas y Economía

NORA SUSANA ESTRADA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

FERNANDEZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis

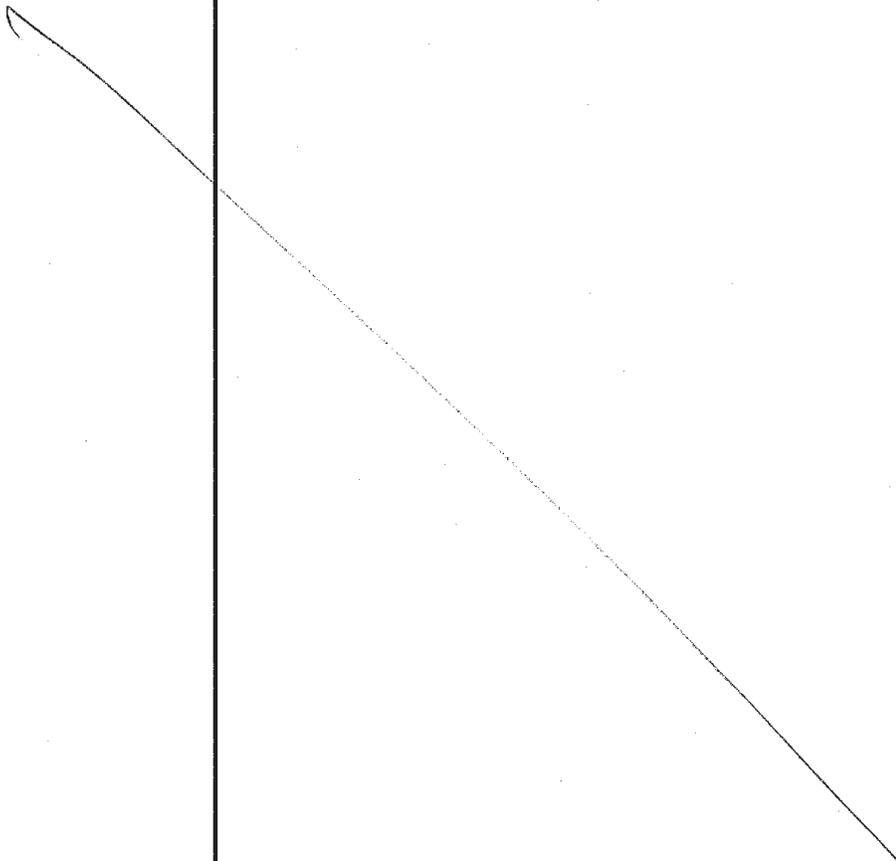
RO E. FLORES
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



Dra. WILIANA EDITH MORAN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.G.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

CARLOS JOSE ANTONIO SERGONESI
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis





ARCHIVO
Núm. 2,768



L E Y N° 2.768

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANJONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º) Aceptase en todas sus partes la CARTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959.-

Art. 2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

REUNION DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a dos dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.-

FINCADO

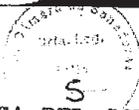
JUAN CARLOS HUBERT

Vicegobernador de la H.C.D.

SOLANO BUSTOS

Secretario de Legislación

hej 2768



Jacob Copier

CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



La Reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959,



RESUELVE:

Aprobar la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones que a continuación se transcribe:

PREAMBULO

"Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución".

OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1º - Créase el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Artículo 2º - El Consejo Federal de Inversiones gozará de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Podrá adquirir toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título: enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones.

Artículo 3º - El Consejo Federal de Inversiones, sus activos, bienes, réditos y transacciones estarán exentos de toda imposición en los órdenes provinciales y el nacional.

COMPOSICION

Artículo 4º - El Consejo Federal de Inversiones estará compuesto por la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

Artículo 5º - La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultades de decisión y, como tal es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrado por un ministro o funcionario equivalente representante de cada miembro signatario, designado por el respectivo poder o departamento ejecutivo.

Artículo 6º - La Asamblea elegirá de entre sus miembros, por simple mayoría, un Presidente que durará un año en sus funciones.

Artículo 7º - Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces por año en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias, se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Junta Permanente.

Artículo 8º - La Junta Permanente será el órgano ejecutivo del Consejo y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formada por un ministro o funcionario equivalente, representante de cada una de las zonas en que se divida el país, a cuyo efecto la Asamblea determinará sus límites. La representación por zonas será anual y rotativa entre los miembros que la forma.

Artículo 92 - El Secretario General será designado por los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea. Si ningún candidato obtuviese dicha mayoría, se procederá a una segunda votación y si tampoco se lograra, en una tercera será designado por simple mayoría. Durará en sus funciones cuatro años y deberá dedicarse exclusivamente al servicio del Consejo, no pudiendo ocupar otro cargo remunerado o no, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria. Podrá ser removido de su cargo con el voto de los dos tercios de la Asamblea cuando así lo requiera el buen funcionamiento del Consejo

Artículo 102 - Al Secretario General compete la gestión técnica y administrativa del organismo.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 112 - La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar el Presidente de la Asamblea y el Secretario General del Consejo.
- b) Determinar el plan de los trabajos que deberá realizar la Secretaría General.
- c) Establecer la organización, atribuciones y deberes de la Secretaría General.
- d) Dictar las normas que deberán observarse para la designación del personal de la Secretaría General.
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual y la cuenta de inversión que deberá presentar el Secretario General.
- f) Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.
- g) Dictar el Reglamento de esta Carta.

QUORUM Y VOTACION

Artículo 122 - La Asamblea podrá constituirse con un quórum formado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 132 - Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo cuando se estipule otra forma en esta Carta.

S E D E

Artículo 142 - La sede del Consejo Federal de Inversiones será la ciudad Capital de la República, mientras la Asamblea no designe otro lugar.

R E C U R S O S

Artículo 152 - Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones serán provistos por los Estados Nacional, Provinciales, la Municipalidad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, correspondiendo a cada una de las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires, una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal, y a la Nación una suma igual al doble de la que corresponde a la Provincia de mayor aporte según lo establecido precedentemente. Dicho aporte no deberá superar la tasa máxima del 0,75% a aplicarse anualmente sobre el monto que en concepto de coparticipación correspondía a cada miembro de acuerdo con la Ley nº 14.788. No podrá destinarse más del 10% del presupuesto anual en gastos del personal estable estrictamente administrativo.

Artículo 162 - El importe que resulte a cargo de cada miembro será retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado, de inmediato, a la orden del Consejo en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 172 - El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre y

los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

Artículo 18º - Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Secretario General queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimos, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo, sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19º - La labor del Consejo Federal de Inversiones no importará, en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas y financieras.

Artículo 20º - A medida que cada jurisdicción ratifique la presente Carta, comenzará a gozar de los beneficios y a cumplir las obligaciones que ésta establece.

Artículo 21º - En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio, cuyo producido se distribuirá en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

RATIFICACION DE LA CARTA

Artículo 22º - La presente Carta será ratificada por los miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales. Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en su articulado.

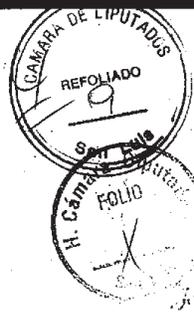
Artículo 23º - Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General, la cual notificará su recepción a todos los integrantes signatarios.

Hasta tanto se constituya la Secretaría General definitiva se depositarán en una Secretaría de Organización.

Artículo 24º - El Consejo Federal de Inversiones comenzará a funcionar a los sesenta días contados desde la fecha de esta Asamblea si durante ese lapso ha sido ratificada esta Carta / por cinco miembros; o después de esa fecha, si la ratificación fuese posterior.

Artículo 25º - Son miembros del Consejo Federal de Inversiones los signatarios que ratifiquen la Carta, el Gobierno Nacional y los Estados Federales de la República Argentina que adhieran a ello.

En Santa Fe a los veintinueve días del mes de agosto de 1959.



Firman los representantes de:

Provincia de Buenos Aires

- " de Catamarca
- " de Córdoba
- " de Corrientes
- " de Chaco
- " de Chubut
- " de Entre Ríos
- " de Formosa
- " de La Pampa
- " de La Rioja
- " de Mendoza
- " de Misiones
- " de Neuquén
- " de Río Negro
- " de Salta
- " de San Juan
- " de San Luis
- " de Santa Fe
- " de Santiago del Estero
- " de Tucumán

Gobernación de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sud

Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires

La Provincia de Santa Cruz manifestó su
adhesión telegráficamente.

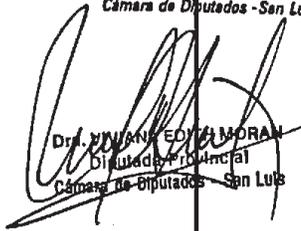


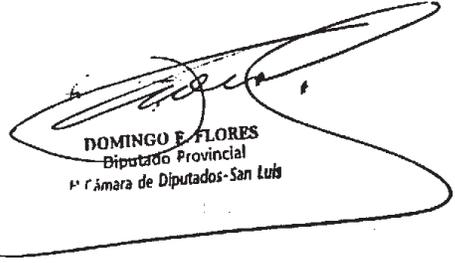
Se acuerda emitir despacho por unanimidad unificando ambas leyes en una sola rendida. A continuación se discute acerca de las leyes por las que se autoriza a los municipios a contratar préstamos dentro del FOMU. Se acuerda como criterio general dejar este tipo de leyes cuyo objeto se ha cumplido y cada municipio firmó el convenio respectivo que lo autorizaba la ley. A continuación se discute acerca de las leyes de expropiación, tema que se continuará en la próxima reunión, estableciendo el criterio de que las leyes deben ser ratificadas. siendo las 12:30 hs. se da por finalizada la presente reunión.

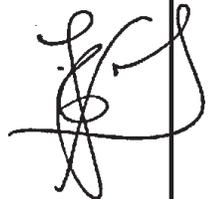

FIDEL RICARDO HADDAD
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
 Departamento Capital
 Cámara de Diputados - San Luis


FERNANDO ZABALLOS
 Diputado Provincial
 H. Cámara de Diputados San Luis


NORA SUSANA ESTRADA
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


Dr. JUAN E. MORAN
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


DOMINGO E. FLORES
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis



ACTA N° 58: En la ciudad de San Luis a los nueve días del mes de mayo de dos mil cuatro mil y cuatrocientos y treinta y uno, a las horas 14:40, se reúnen los integrantes de la Comisión de Finanzas,

CÁMARA DE DIPUTADOS

 REFOLIADO

 805

Obras Públicas y Economía de lo Comandante

 Diputados con el objeto de tratar los

 temas previstos en el número de

 dicha Comisión se encuentran presentes los

 siguientes Diputados José Roberto

 Cabán, Domingo Flores Dutra, José

 Antonio Serranese, Viviana Morán

 Nora Estrada, Fidel Haddad, Fernando

 Zaballos, se encuentran también

 presentes los señores Dres. Juan Manuel

 Cordero y María Paula Estrada, se incorpo-

 ran en este mismo acto el Senador

 don José Omar Morán, Israel Lora, Gustavo

 Proenza como asesores.

A continuación se trató el temario

 de dicha Comisión y se decide

 por unanimidad ratificar lo siguiente

 Ley N° 5268, 5284, 2768, 3967

 derogar Ley N° 5138, 4027, 2395

 por cumplir Ley N° 5338, habiendo la

 hora 12:30 se da por finalizado la

 reunión.

FIDEL RICARDO HADDAD

Dra. VIVIANA EDITH MORÁN

 Diputada Provincial

 Cámara de Diputados - San Luis

JOSÉ ROBERTO CABÁNEZ

 Diputado Provincial

 Presidente de Finanzas, Obras

 Públicas y Economía

FERNANDO ZABALLOS

 Diputado Provincial

 H. Cámara de Diputados - San Luis

NORA SUSANA ESTRADA

 Diputada Provincial

 Cámara de Diputados - San Luis

DOMINGO E. FLORES

 Diputado Provincial

 H. Cámara de Diputados - San Luis

CARLOS JOSÉ ANTONIO SERRANESE

 PRESIDENTE

 Cámara de Diputados - San Luis

JORGE OMAR MORÁN

 SENADOR PROVINCIAL

 H. Senado Provincial - San Luis



Preside = Sra. Blanca R. Peruya
Sres. Srios. = Esc. Verges - Sr. Salino
Iza = Sr. Sdor. Guillermo D. Alariz

SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVI PERIODO BICAMERAL
39º Reunión - 7º Sesión Extraordinaria - 17 de Marzo del 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

1. S/T Nota Nº 62/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nº 4981 y 5114 (Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola)".- (Expte. Nº 38-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
2. S/T Nota Nº 63/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5350 (Normas y Procedimientos para el manejo del fuego, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 39-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
3. S/T Nota Nº 65/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nº 4131 y 4268 (Ley de protección y conservación de suelos)".- (Expte. Nº 40-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
4. S/T Nota Nº 66/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley 4889 (Declara de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 41-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
5. S/T Nota Nº 68/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4880 (Zona de Protección para el cultivo de papa)".- (Expte. Nº 42-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
6. S/T Nota Nº 70/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4094 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 20284/73, preservación de recursos de aire)".- (Expte. Nº 43-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-



S/T

7.- Nota Nº 71/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nros. 4488 y 5359 (Reestructuración de Areas Bajo Riego en Villa Mercedes)".- (Expte. Nº 44-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

S/T

8.- Nota Nº 73/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº5382, se ha analizado la Ley Nº 5281 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 25.422 para la recuperación de la ganadería ovina)".- (Expte. Nº 45-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

S/T

9.- Nota Nº 74/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4882 (Creación del Parque de las Naciones).- (Expte. Nº 46-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

S/T

10.- Nota Nº 75/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5285 (Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano S.A.).- (Expte. Nº 47-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION TURISMO Y DEPORTES.-

S/T

11.- Nota Nº 76/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4825 (Declara al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural)".- (Expte. Nº 48-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

S/T

12.- Nota Nº 77/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4986 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.151 -Prevención Hepatitis-).- (Expte. Nº 49-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

S/T

13.- Nota Nº 78/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4596 (Programa de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas).- (Expte. Nº 50-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

S/T

14.- Nota Nº 67/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nº 5163 y 5397 (Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240)".- (Expte. Nº 51-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-



- 15.- Nota N° 79/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se han analizado las Leyes Nros. 2395, 5236, 5317 y 5405 (Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo)".- (Expte. N° 52-HCS-04)
S/T
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-
- 16.- Nota N° 64/2004, adjuntando Proyecto de Ley en 2° revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5054 (Ley de Amparo)".- (Expte. N° 6-HCS-2004)
S/T
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 17.- Nota N° 55/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa N° 5443, referida a: "Declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 sobre Defensa contra el Paludismo".-
~~S/T~~
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 18.- Nota N° 57/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa N° 5444, referida a: "Adhesión a la Ley Nacional N° 22.990, relacionado con la sangre humana".-
MA
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 19.- Nota N° 59/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa N° 5456, referida a: "Ley de Obras Públicas".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

II - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Provincia las vacunas BCG y Antipoliomielítica)".- Expte. N° 37-HCS-04.-
S/T
DESPACHO EN CONJUNTO N° 11/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado. "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5006 (Creación de los Parques de la Familia)".- (Expte. N° 53-HCS-04)
S/T
DESPACHO EN CONJUNTO N° 12/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 5142 (Violencia Familiar)".- (Expte. N° 54-HCS-04)
S/T
DESPACHO EN CONJUNTO N° 13/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-



- 4- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4402 (Arbolado Público Provincial)".- (Expte. N° 55-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 14/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 5- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3732 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario)".- (Expte. N° 56-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 15/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 6- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4713 (Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro)".- (Expte. N° 57-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 16/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 7- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3575 (Ratifica el Acta de Reparación Histórica de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis)".- (Expte. N° 58-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 17/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 8.- De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4601 (Creación Planta Producción de Especialidades Medicinales)".- (Expte. N° 59-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 18/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 9- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5284 (Exenciones Impositivas a Ex Combatientes de Malvinas, reconocimiento histórico)".- (Expte. N° 60-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 19/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-



10- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3967 (Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas)".- (Expte. N° 61-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 20/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

11- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2768 (Carta Constitutiva del Consejo Federal)".- (Expte. N° 62-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 21/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

12- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5268 (Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes)".- (Expte. N° 63-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 22/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

ORDEN DEL DIA = Expte 34/04 = Código Procesal, Civil y Comercial de la Prov. de S.L. -

III - LICENCIAS:

Aus. e/ Aviso = Sra. Sdora. Viviana M. de Freixas, -

sep
 Secretaría Legislativa
 SAV/aeo - 17/03/04.-

1) Expte 38/04. (Ley 4981 y 5114) "Fomento Agrícola" -
 Expone = Sdor. García Carlos
 Aprob. X Unan.

SANCIÓN DEF.

2) Expte. 39/04 (Ley 5350) "Manejo del Fuego" -
 Expone = Sdor. García Carlos
 Aprob. X Unan.

SANCIÓN DEF.

3) Expte. 40/04 (Leyes 4131 y 4268) "Protección de suelos". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. x Unan.
SANCTON DEF.



4) Expte. 41/04 (Ley 4889) "Cotos de caza". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. x Unan.

SANCTON DEF.

5) Expte. 42/04 (Ley 4880) "Zona de Protección para el cultivo de papa". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. x Unan.

SANCTON DEF.

6) Expte. 43/04 (Ley 4094) "Adhesión a Ley nec. 20.284/73, preservación de recursos de aire". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. x Unan.

SANCTON DEF.

7) Expte. 44/04 (Leyes 4488 y 5359) "Reestructuración de Áreas Bajo Riesgo en Villa Mercedes". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. x Unan.

SANCTON DEF.

8.) Expte. 45/04 (Ley 5281) "Adhesión a la Ley
nec. 25.422 para la recuperación de la Ganadería
ovina". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprub. X Unan.



SANCIÓN DEF.

9.) Expte. 46/04 (Ley 4882) "Creación Parque de las
naciones". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprub. X Unan.

SANCIÓN DEF.

10.) Expte. 47/04 (Ley 5285) Sociedad Anónima
con participación Estatal Mayoritaria, con el
nombre de Sol Puntano S.A. -
Expone = Sdor. Gillo Orlando
Aprub. X Unan.

SANCIÓN DEF.

11.) Expte. 48/04 (Ley 4825) "Declara al Río V
patrimonio ecológico y cultural". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprub. X Unan.

SANCIÓN DEF.

12.) Expte. 49/04 (Ley 4986) "Adhesión a
Ley nec. N° 24.151 - Prevención Hepatitis". -
Aprub. X Unan.
Expone = Sdor. Bronzi, Pablo

SANCIÓN DEF.

13:) Expte. 50/04 (Ley 4596) "Programa de Prevención y Lucha contra la enfermedad de Chagas". -

Expone = Sdr. Bronzi, Pablo
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF.

14:) Expte. Nº 51/04 (Leyes 5163 y 5397) "Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nac. 24.240". -

Expone = Sdr. Grillo, Orlando
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF.

15:) Expte. 52/04 (Leyes 2395, 5236, 5317 y 5405) "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". -

Expone = Sdr. Grillo, Orlando
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF.

16:) Expte. 6/04 - Ley 5054 (Ley de Amparo) 2ª Revisión. -

Expone Sdr. Menéndez, Víctor
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF

17:) Deshecho Nº 11/04 (Expte. 37/04) Ley 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Prov. los vacunos BCG y anti-poliomielítica). -

Expone = Sdr. Bronzi, Pablo
Aprueb. X Unan

Medio. Sanción



18º) Despacho N° 12/04 (Expte. 53/04) -
Ley 5006 (Creación de los Parques de la Familia)
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. X Unan.



Medie sanción

19º) Despacho N° 13/04 (Expte 54/04)
Ley 5142 (Violencia Familiar)
Expone = Sdora. Salino, Noe A.
Aprueb. X Unan

No medie sanción

20º) Despacho 14/04 (Expte. 55/04)
Ley 4402 (Arbolado Público Provincial)
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. X Unan.

Medie sanción

21º) Despacho 15/04 (Expte. 56/04)
Ley 3732 (Adhesión a la Ley N° 23.843
del Consejo Fed. Agropecuario)
Expone = Sdor. García, Carlos
Aprueb. X Unan.

Medie sanción

22º) Despacho 15/04 (Expte. 57/04)
Ley 4713 (Declaro a San Fco. del Monte de
Oro como Capital Pobl. del Maestro). -
Expone = Sdor. García, Carlos
Aprueb. X Unan.

No medie sanción

23-) Despacho 17/04 (Expte. 58/04) Ley
3575 (Ratifica Acte de Reparación
Histórica)
Expone = Sdor. Alaniz, Guillermo
Aprubs. X Aman.



Medio Sanción

24-) Despacho 19/04 (Expte 60/04)
Ley 5284 (Exenciones impositivas
a ex-combatientes de Malvinas). -
Expone = Sdor. Morán, Jorge
Aprubs. X Aman.

Medio Sanción

25-) Despacho 20/04 (Expte 61/04) Ley 3967
(Carta Orgánica del Consejo Interprovincial
de Obras Públicas). -
Expone = Sdor. Morán
Aprubs. X Aman.

Medio Sanción

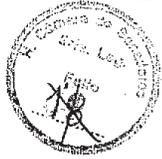
26-) Despacho N° 21/04 (Expte. 62/04) Ley 2768
(Carta Constitutiva del Consejo Federal). -
Expone = Sdor. Morán
Aprubs. X Aman.

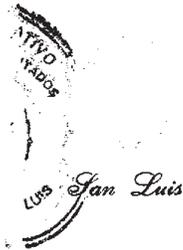
Medio Sanción

27-) Despacho 22/04 (Expte. 63/04) Ley 5268
(Exención de Impuesto a los Automotores de
Personas con capacidades diferentes)
Expone = Sdor. Morán
Aprubs. X Aman.

Medio Sanción

28) Sr. Morán solicite que el Punto
del Orden del Día "Código de Proc
Civil" - vuelva a la Comisión. - (Ept 19/04)
Aprob. y Anam.





Media Sanción

Nº 20-HCS-04..

H. Cámara de Senadores



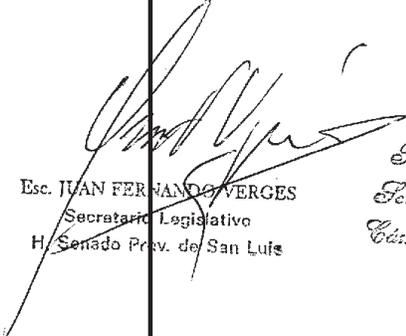
Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- Art. 1º.** Acéptase en todas sus partes la CARTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fé el día 29 de agosto de 1959 y sus modificaciones.
- Art. 2º.** Derógase la Ley Nº 2768 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.-
- Art. 3º.** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



H. Cámara de Senadores



CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La Reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959,

RESUELVE

Aprobar la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones que a continuación se transcribe:

PREAMBULO

"Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución".-


Sr. JUAN FERNANDEZ VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1° - Créase el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Artículo 2° - El Consejo Federal de Inversiones gozará de personería jurídica para el cumplimiento de sus fines. Podrá adquirir toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título: enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones.

Artículo 3° - El Consejo Federal de Inversiones, sus activos, bienes, réditos y transacciones estarán exentos de toda imposición en los órdenes provinciales y el nacional.

COMPOSICION

Artículo 4° - El Consejo Federal de Inversiones estará compuesto por la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

Artículo 5° - La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultades de decisión y, como tal es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrado por un ministro o funcionario equivalente representante de cada miembro signatario, designado por el respectivo poder o departamento ejecutivo.

Artículo 6° - La Asamblea elegirá de entre sus miembros, por simple mayoría, un Presidente que durará un año en sus funciones.

Artículo 7° - Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces por año en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



H. Cámara de Senadores



extraordinarias, se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Junta Permanente.

Artículo 8° - La Junta Permanente será el órgano ejecutivo del Consejo y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formada por un ministro o funcionario equivalente, representante de cada una de las zonas en que se divida el país, a cuyo efecto la Asamblea determinará sus límites. La representación por zonas será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

Artículo 9° - El Secretario General será designado por los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea. Si ningún candidato obtuviese dicha mayoría, se procederá a una segunda votación y si tampoco se lograra, en una tercera será designado por simple mayoría. Durará en sus funciones cuatro años y deberá dedicarse exclusivamente al servicio del Consejo, no pudiendo ocupar otro cargo remunerado o no, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria. Podrá ser removido de su cargo con el voto de los dos tercios de la asamblea cuando así lo requiera el buen funcionamiento del Consejo.

[Signature]
Esc. ILLAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Artículo 10° - Al Secretario General compete la gestión técnica y administrativa del organismo.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 11° - La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- Nombrar el Presidente de la Asamblea y el Secretario General del Consejo.
- Determinar el plan de los trabajos que deberá realizar la Secretaría General.
- Establecer la organización, atribuciones y deberes de la Secretaría General.
- Dictar las normas que deberán observarse para la designación del personal de la Secretaría General.
- Aprobar el proyecto de presupuesto anual y la cuenta de inversión que deberá presentar el Secretario General.
- Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.
- Dictar el Reglamento de esta Carta.

QUORUM Y VOTACION

Artículo 12° - La Asamblea podrá constituirse con un quórum formado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 13° - Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo cuando se estipule otra forma en esta Carta.

SEDE

Artículo 14° - La sede del Consejo Federal de Inversiones será la ciudad Capital de la República, mientras la Asamblea no designe otro lugar.


Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



H. Cámara de Senadores



RECURSOS

Artículo 15° - Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones serán provistos por los Estados Nacional, Provinciales, la Municipalidad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, correspondiendo a cada una de las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires, una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal, y a la Nación una suma igual al doble de la que corresponde a la Provincia de mayor aporte según lo establecido precedentemente. Dicho importe no deberá superar la tasa máxima del 0,75% a aplicarse anualmente sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a cada miembro de acuerdo con la Ley N° 14.788. No podrá destinarse más del 10% del presupuesto anual en gastos del personal estable estrictamente administrativo.

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Artículo 16° - El importe que resulte a cargo de cada miembro será retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado, de inmediato, a la orden del Consejo en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 17° - El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

Artículo 18° - Si al iniciarse el periodo económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Secretario General queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimos, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo, sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.



Los Legisladores
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19° - La labor del Consejo Federal de Inversiones no importará, en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas y financieras.

Artículo 20° - A medida que cada jurisdicción ratifique la presente Carta, comenzará a gozar de los beneficios y a cumplir las obligaciones que ésta establece.

Artículo 21° - En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio, cuyo producido se distribuirá en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

RATIFICACION DE LA CARTA

Artículo 22° - La presente Carta será ratificada por los miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales. Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en su articulado.

Artículo 23° - Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General, la cual notificará su recepción a todos los integrantes signatarios.



H. Cámara de Senadores



Hasta tanto se constituya la Secretaría General definitiva se depositarán en una Secretaría de Organización.

Artículo 24° - El Consejo Federal de inversiones comenzará a funcionar a los sesenta días contados desde la fecha de esta Asamblea si durante ese lapso ha sido ratificada esta Carta por cinco miembros; o después de esa fecha, si la ratificación fuese posterior.

Artículo 25° - Son miembros del Consejo Federal de Inversiones los signatarios que ratifiquen la Carta, el Gobierno Nacional y los Estados Federales de la República Argentina que adhieran a ello.

En Santa Fe a los veintinueve días del mes de agosto de 1959.

Firman los representantes de:

Provincia de Buenos Aires
Provincia de Catamarca
Provincia de Córdoba
Provincia de Corrientes
Provincia de Chaco
Provincia de Chubut
Provincia de Entre Ríos
Provincia de Formosa
Provincia de La Pampa
Provincia de La Rioja
Provincia de Mendoza
Provincia de Misiones
Provincia de Neuquén
Provincia de Río Negro
Provincia de Salta
Provincia de San Juan
Provincia de San Luis
Provincia de Santa Fe
Provincia de Santiago del Estero
Provincia de Tucumán

Gobernación de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sud
Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires
La Provincia de Santa Cruz manifestó su adhesión telegráficamente.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VIRAGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa



SAN LUIS, 17 de Marzo del 2004.-

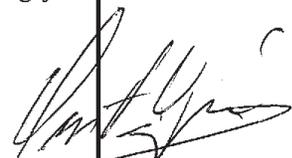
Al Sr. Presidente de la
 H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 62-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2768 (Carta Constitutiva del Consejo Federal)". Despacho Conjunto N° 21/04 - Unanimidad. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria, del día 17 de Marzo del 2004. Constando de ...24.....fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-
 ghj


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 123 -HCS-04.-



50
51



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a la votación.
Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

32

~~F 080 F 035/2004~~

RATIFICACION DE LA LEY N° 2.768

(CARTA CONSTITUTIVA DEL
CONSEJO FEDERAL)

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán - Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley en el marco de la Ley N° 5.382, referido a la Aceptación de la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, que fuera aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda, celebrada el veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y sus modificaciones, dado por unanimidad por las Comisiones Permanentes de ambas Cámaras Legislativas.

Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable, aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a la votación.
Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

33



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA - 8ª REUNIÓN - 24 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 3 - Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 ("Creación de los Parques de la Familia"). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 4 - Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 5 - Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 - Ley N° 3963 ("Arbolado Público Provincial"). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 6 - Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 7 – Nota N° 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4713 (“Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro”). Despacho Conjunto N° 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 8 – Nota N° 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3575 (“Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis”). Despacho Conjunto N° 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 9 – Nota N° 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5284 (“Exenciones Impositivas”). Despacho Conjunto N° 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 – Nota N° 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3967 (“Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas”). Despacho Conjunto N° 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 11 – Nota N° 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2768 (“Carta Constitutiva del Consejo Federal”). Despacho Conjunto N° 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 – Nota N° 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5268 (“Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes”). Despacho Conjunto N° 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 – Nota N° 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución N° 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1° de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno N° 093 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 14 – Nota N° 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5459, referida a: “Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola”. Expediente Interno N° 094 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15 – Nota N° 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5460, referida a: “Ley para el manejo del Fuego” – Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 095 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



- 16 - Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 17 - Nota N° 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5462, referida a: "Cotos de Caza" - Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 097 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 18 - Nota N° 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 19 - Nota N° 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 20 - Nota N° 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno N° 100 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 21 - Nota N° 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 22 - Nota N° 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 26 - Nota N° 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno N° 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 28 - Nota N° 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno N° 108 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial N° 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial N° 5041 (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno N° 091 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2- Nota del Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la revisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 -Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (Mde 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (Mde 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA

- 6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez – Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2- Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Alícuota.(Mde 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1 – Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis”. Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 (“Ley de Fomento Forestal Provincial”). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 61 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 (“Ley de Actividad Apícola”). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 62 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 63 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobiernos de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 64 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 65 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 6 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 66 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 67 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 68 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 9 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890, y Leyes Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente N° 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 69 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 10 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 ("Prorroga la vigencia de las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente N° 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Canó y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

rs/JS

23/03/04



Ley 5484

Página Nº 15

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (ii) Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial**). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sra. Estrada: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3,...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Romano IV?

Sra. Estrada: Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un tema: ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

24-03-04 - 10:51 Hs.-

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluiseña, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

Sr. Bridger: Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco...

Sr. Presidente (Sergnese): Discúlpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con



Página Nº 23

Sra. Morán: Gracias Señor Presidente. El proyecto que nos toca ratificar tiene sus fundamentos en la XIII Asamblea Plenaria Ordinaria del Consejo Provincial de Ministros de Obras Públicas. Ese consejo tiene por basamento y objetivo el estudio y solución para las diferentes obras y servicios públicos en todo el territorio provincial, sin llegar a inmiscuirse dentro de lo que son las jurisdicciones provinciales. El pedido para la ratificación del texto de esta ley es específicamente porque tenemos que aunar el ejercicio del federalismo en todo lo que se refiera a obras y servicios públicos. Por lo tanto Señor Presidente solicito a la asamblea que este proyecto sea ratificado en forma general y particular. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y particular. Habiéndose analizado la Ley 3967, Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas que tiene Despacho conjunto N° 20 del 2004, en el Expediente 079, Folio 035, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

. Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 11 y se abre el debate para analizar el Proyecto de Ley que viene en revisión con media sanción de la Cámara de Senadores, habiendo analizado la Ley 2.768, Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones. Tiene Despacho Conjunto N° 21 del 2004, en el Expediente 080, Folio 035, Año 2004. Miembro Informante el Diputado Flores Dutrus. Tiene la palabra el Diputado Flores Dutrus.

Sr. Flores Dutrus: Gracias Señor Presidente la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el marco de la Ley de Revisión de las Leyes, 5382, ha tratado la Ley 2678 de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones; este Consejo Federal de Inversiones surgió como consecuencia de un Pacto Federal que se suscribe en Agosto de 1959 entre todas las provincias argentinas. Fundamentalmente los ejes de este Consejo Federal, son su federalismo y el desarrollo regional. La importancia del Consejo Federal de Inversiones radica de que es promotor de las redes sociales en el ámbito de las regiones argentinas. Como dice su Carta Orgánica de constitución, tiene el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y fundamentalmente de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional sobre la base de las posibilidades económicas de cada región.

44
5483

44
5484



Es así que funciona como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones en todo el territorio del país y una mejor utilización de los distintos medios económicos, conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Memos visto en la Provincia de San Luis lo beneficioso que ha sido el Consejo Federal de Inversiones, incluso muchos jóvenes han podido realizar sus proyectos a través de este consejo, es por eso que esta Ley 2678 que adhiere a la Carta Constitutiva del Consejo Federal la venimos a tratar hoy y pido para ello la ratificación y la votación en particular y en general. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que analizó la Ley 2768 Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, y que tiene Despacho Conjunto N° 21 del 2004, en el Expediente 080, Folio 035, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 12 y se abre el debate para a analizar el Proyecto de Ley en revisión que analizó la Ley 5268 de Exención de Impuestos a los Automotores destinada al uso de las personas con capacidades diferentes. Tiene Despacho conjunto N° 22 del 2004 por unanimidad, en el Expediente 081, Folio 035, Año 2004. Miembro Informante el Diputado Flores Dutrus.

Sr. Flores Dutrus: Gracias Señor Presidente, para fundamentar el presente proyecto va a hacer uso de la palabra el Diputado Fidel Haddad.

Sr. Presidente (Sergnese): En consecuencia como Miembro Informante el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias señor Presidente, en esta oportunidad corresponde la revisión de la Ley 5268 de Exención de Impuestos a los Automotores destinados al uso de las personas con capacidades diferentes. Tal como lo planteáramos en alguna oportunidad en que trajimos un Proyecto de Ley para aumentar los beneficios que la llamada Ley para Discapacitados o Ley para Personas con Capacidades Diferentes, ya vigente en la Provincia, la 5.220. En su momento planteamos en este recinto y fue aprobado por unanimidad una ampliación de esos beneficios. Esta ley que esta actualmente en revisión y que seguramente va a tener la ratificación unánime, esta ley que abarca de un modo general una ley marco para las personas con capacidades diferentes; esto viene a ser una ley específica que otorga un

ky
5484

ky
5481

Legislatura de San Luis



Ley N° 5484

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

ARTICULO 1°.- Acéptase en todas sus partes la CARTA CONSTITUTIVA DEL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, aprobada en la reunión de
Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fé el día 29 de agosto de 1959 y
sus modificaciones.-

ARTICULO 2°.- Derógase la Ley N° 2768 y toda otra disposición que se oponga a la
presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a
veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.-

mg

ES COPIA

FIRMADO:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta Cámara de Senadores

D. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

ESC. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados, San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La Reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959,
RESUELVE

Aprobar la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones que a continuación se transcribe:

PREAMBULO

"Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución".-

OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1º - Créase el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Artículo 2º - El Consejo Federal de Inversiones gozará de personería jurídica para el cumplimiento de sus fines. Podrá adquirir toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título: enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones.

Artículo 3º - El Consejo Federal de Inversiones, sus activos, bienes, réditos y transacciones estarán exentos de toda imposición en los órdenes provinciales y el nacional.

COMPOSICION

Artículo 4º - El Consejo Federal de Inversiones estará compuesto por la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

Artículo 5º - La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultades de decisión y, como tal es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrado por un ministro o funcionario equivalente representante de cada miembro signatario, designado por el respectivo poder o departamento ejecutivo.

Artículo 6º - La Asamblea elegirá de entre sus miembros, por simple mayoría, un Presidente que durará un año en sus funciones.

Artículo 7º - Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces por año en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias, se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Junta Permanente.

Artículo 8º - La Junta Permanente será el órgano ejecutivo del Consejo y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará



Poden Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

formada por un ministro o funcionario equivalente, representante de cada una de las zonas en que se divida el país, a cuyo efecto la Asamblea determinará sus límites. La representación por zonas será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

Artículo 9º - El Secretario General será designado por los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea. Si ningún candidato obtuviese dicha mayoría, se procederá a una segunda votación y si tampoco se lograra, en una tercera será designado por simple mayoría. Durará en sus funciones cuatro años y deberá dedicarse exclusivamente al servicio del Consejo, no pudiendo ocupar otro cargo remunerado o no, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria. Podrá ser removido de su cargo con el voto de los dos tercios de la asamblea cuando así lo requiera el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 10º - Al Secretario General compete la gestión técnica y administrativa del organismo.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 11º - La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- Nombrar el Presidente de la Asamblea y el Secretario General del Consejo.
- Determinar el plan de los trabajos que deberá realizar la Secretaría General.
- Establecer la organización, atribuciones y deberes de la Secretaría General.
- Dictar las normas que deberán observarse para la designación del personal de la Secretaría General.
- Aprobar el proyecto de presupuesto anual y la cuenta de inversión que deberá presentar el Secretario General.
- Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.
- Dictar el Reglamento de esta Carta.

QUORUM Y VOTACION

Artículo 12º - La Asamblea podrá constituirse con un quórum formado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 13º - Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo cuando se estipule otra forma en esta Carta.

SEDE

Artículo 14º - La sede del Consejo Federal de Inversiones será la ciudad Capital de la República, mientras la Asamblea no designe otro lugar.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

RECURSOS

Artículo 15° - Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones serán provistos por los Estados Nacional, Provinciales, la Municipalidad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, correspondiendo a cada una de las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires, una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal, y a la Nación una suma igual al doble de la que corresponde a la Provincia de mayor aporte según lo establecido precedentemente. Dicho importe no deberá superar la tasa máxima del 0,75% a aplicarse anualmente sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a cada miembro de acuerdo con la Ley N° 14.788. No podrá destinarse más del 10% del presupuesto anual en gastos del personal estable estrictamente administrativo.

Artículo 16° - El importe que resulte a cargo de cada miembro será retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado, de inmediato, a la orden del Consejo en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 17° - El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

Artículo 18° - Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Secretario General queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimos, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo, sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19° - La labor del Consejo Federal de Inversiones no importará, en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas y financieras.

Artículo 20° - A medida que cada jurisdicción ratifique la presente Carta, comenzará a gozar de los beneficios y a cumplir las obligaciones que ésta establece.

Artículo 21° - En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio, cuyo producido se distribuirá en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

RATIFICACION DE LA CARTA

Artículo 22° - La presente Carta será ratificada por los miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales. Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en su articulado.

Artículo 23° - Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General, la cual notificará su recepción a todos los integrantes signatarios.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

Hasta tanto se constituya la Secretaría General definitiva se depositarán en una Secretaría de Organización.

Artículo 24º - El Consejo Federal de inversiones comenzará a funcionar a los sesenta días contados desde la fecha de esta Asamblea si durante ese lapso ha sido ratificada esta Carta por cinco miembros; o después de esa fecha, si la ratificación fuese posterior.

Artículo 25º - Son miembros del Consejo Federal de Inversiones los signatarios que ratifiquen la Carta, el Gobierno Nacional y los Estados Federales de la República Argentina que adhieran a ello.

En Santa Fe a los veintinueve días del mes de agosto de 1959.

Firman los representantes de:

- Provincia de Buenos Aires
- Provincia de Catamarca
- Provincia de Córdoba
- Provincia de Corrientes
- Provincia de Chaco
- Provincia de Chubut
- Provincia de Entre Ríos
- Provincia de Formosa
- Provincia de La Pampa
- Provincia de La Rioja
- Provincia de Mendoza
- Provincia de Misiones
- Provincia de Neuquén
- Provincia de Río Negro
- Provincia de Salta
- Provincia de San Juan
- Provincia de San Luis
- Provincia de Santa Fe
- Provincia de Santiago del Estero
- Provincia de Tucumán

Gobernación de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sud
Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires
La Provincia de Santa Cruz manifestó su adhesión telegráficamente.

ES COPIA

FIRMADO:

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidente Cámara de Senadores

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo Cámara de Diputados

ESQ. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo Cámara de Senadores



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados-San Luis

E 080 F 035/2004



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Compañera"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° 5484 , dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.
Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

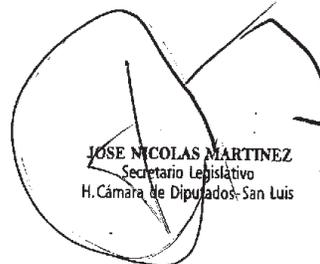
SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 116 -DL-04
Mg



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados- San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Consistencia"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5484, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

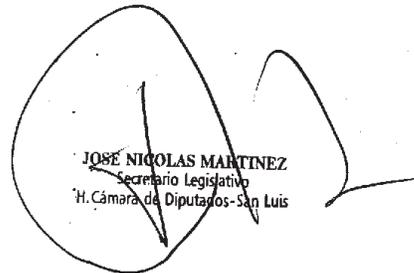
SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 117 -DL-04
Mg



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Cámara de Diputados

Recibi de Despacho Legislativo Nota No 114-DL-04
adjunta copia auténtica de Sesión Legislativa No 5484,
referida a: "Cotas Constitucionales del Campo Federal de
Yurimaguas" --

Cámara de Diputados

Recibi de Despacho Legislativo copia auténtica
da a: Sesión Legislativa No 5484
mas de Porrazos --

Recebo
Banco
Banco

COMITÉ DE ASISTENTES

Autorizo Juan Arp

Offic. Receptor Sua. Sep

Firma [Signature]

24/3/04 No. 19:00

Dirección Auseiro Vallejo

Recebo
Banco
Banco

COMITÉ DE ASISTENTES

Autorizo Juan Arp

Offic. Receptor Sua. Sep

Firma [Signature]

24/3/04 No. 19:00

Dirección Auseiro Vallejo



H. Cámara Diputados
FOLIO
113
San Luis

— Recibí de Despacho Legislativo Nota No 116-D-04,
Asamblea Sanida Legislativa No 5484, referida a: "Conte
Creditarios del Consejo Federal de Yurisdictiones"

Reforma de
Decreto

HONORABLE CAMAFA DE DIPUTADOS

Autorizó Juan José Entregado por Juan Rearte

Ofic. Receptor: Rearte Fecha: 24/3/09 Hora: 19:20

Firma: [Signature] Aclaración: [Signature]

San Luis

H. Cámara Diputados
FOLIO
424
San Luis

Legislatura de San Luis



Ley N° ...5..4..8..4.....

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. Cámara de Diputados

ARTICULO 1°.- Acéptase en todas sus partes la CARTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fé el día 29 de agosto de 1959 y sus modificaciones.-

ARTICULO 2°.- Derógase la Ley N° 2768 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.-

mg

SERGNESE CANDE DE JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ES: JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

H. Cámara De Diputados
Cde. LEY Nº 5.484

CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La Reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959,
RESUELVE

Aprobar la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones que a continuación se transcribe:

PREAMBULO

"Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución".-

OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1º - Créase el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Artículo 2º - El Consejo Federal de Inversiones gozará de personería jurídica para el cumplimiento de sus fines. Podrá adquirir toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título: enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones.

Artículo 3º - El Consejo Federal de Inversiones, sus activos, bienes, réditos y transacciones estarán exentos de toda imposición en los órdenes provinciales y el nacional.

COMPOSICION

Artículo 4º - El Consejo Federal de Inversiones estará compuesto por la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

Artículo 5º - La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultades de decisión y, como tal es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrado por un ministro o funcionario equivalente representante de cada miembro signatario, designado por el respectivo poder o departamento ejecutivo.

Artículo 6º - La Asamblea elegirá de entre sus miembros, por simple mayoría, un Presidente que durará un año en sus funciones.

Artículo 7º - Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces por año en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias, se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Junta Permanente.

Artículo 8º - La Junta Permanente será el órgano ejecutivo del Consejo y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis

Esc. FERNANDO BERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

Cde. LEY Nº 5.484

formada por un ministro o funcionario equivalente, representante de cada una de las zonas en que se divide el país, a cuyo efecto la Asamblea determinará sus límites. La representación por zonas será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

Artículo 9º - El Secretario General será designado por los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea. Si ningún candidato obtuviese dicha mayoría, se procederá a una segunda votación y si tampoco se lograra, en una tercera será designado por simple mayoría. Durará en sus funciones cuatro años y deberá dedicarse exclusivamente al servicio del Consejo, no pudiendo ocupar otro cargo remunerado o no, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria. Podrá ser removido de su cargo con el voto de los dos tercios de la asamblea cuando así lo requiera el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 10º - Al Secretario General compete la gestión técnica y administrativa del organismo.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 11º - La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar el Presidente de la Asamblea y el Secretario General del Consejo.
- b) Determinar el plan de los trabajos que deberá realizar la Secretaría General.
- c) Establecer la organización, atribuciones y deberes de la Secretaría General.
- d) Dictar las normas que deberán observarse para la designación del personal de la Secretaría General.
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual y la cuenta de inversión que deberá presentar el Secretario General.
- f) Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.
- g) Dictar el Reglamento de esta Carta.

QUORUM Y VOTACION

Artículo 12º - La Asamblea podrá constituirse con un quórum formado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 13º - Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo cuando se estipule otra forma en esta Carta.

SEDE

Artículo 14º - La sede del Consejo Federal de Inversiones será la ciudad Capital de la República, mientras la Asamblea no designe otro lugar.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

DR. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

Cde. LEY Nº 5.484

RECURSOS

Artículo 15° - Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones serán provistos por los Estados Nacional, Provinciales, la Municipalidad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, correspondiendo a cada una de las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires, una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal, y a la Nación una suma igual al doble de la que corresponde a la Provincia de mayor aporte según lo establecido precedentemente. Dicho importe no deberá superar la tasa máxima del 0,75% a aplicarse anualmente sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a cada miembro de acuerdo con la Ley Nº 14.788. No podrá destinarse más del 10% del presupuesto anual en gastos del personal estable estrictamente administrativo.

Artículo 16° - El importe que resulte a cargo de cada miembro será retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado, de inmediato, a la orden del Consejo en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 17° - El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

Artículo 18° - Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Secretario General queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimos, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo, sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19° - La labor del Consejo Federal de Inversiones no importará, en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas y financieras.

Artículo 20° - A medida que cada jurisdicción ratifique la presente Carta, comenzará a gozar de los beneficios y a cumplir las obligaciones que ésta establece.

Artículo 21° - En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio cuyo producido se distribuirá en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

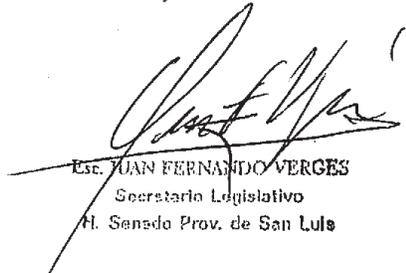
RATIFICACION DE LA CARTA

Artículo 22° - La presente Carta será ratificada por los miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales. Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en su articulado.

Artículo 23° - Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General, la cual notificará su recepción a todos los integrantes signatarios.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados
Cde. LEY N° 5.484

Hasta tanto se constituya la Secretaría General definitiva se depositarán en una Secretaría de Organización.

Artículo 24° - El Consejo Federal de inversiones comenzará a funcionar a los sesenta días contados desde la fecha de esta Asamblea si durante ese lapso ha sido ratificada esta Carta por cinco miembros; o después de esa fecha, si la ratificación fuese posterior.

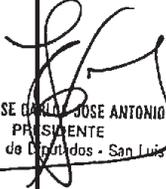
Artículo 25° - Son miembros del Consejo Federal de Inversiones los signatarios que ratifiquen la Carta, el Gobierno Nacional y los Estados Federales de la República Argentina que adhieran a ello.

En Santa fe a los veintinueve días del mes de agosto de 1959.

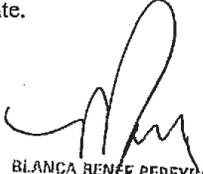
Firman los representantes de:

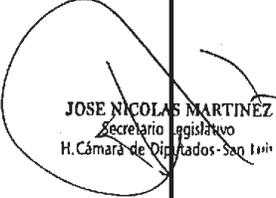
- Provincia de Buenos Aires
- Provincia de Catamarca
- Provincia de Córdoba
- Provincia de Corrientes
- Provincia de Chaco
- Provincia de Chubut
- Provincia de Entre Ríos
- Provincia de Formosa
- Provincia de La Pampa
- Provincia de La Rioja
- Provincia de Mendoza
- Provincia de Misiones
- Provincia de Neuquén
- Provincia de Río Negro
- Provincia de Salta
- Provincia de San Juan
- Provincia de San Luis
- Provincia de Santa Fe
- Provincia de Santiago del Estero
- Provincia de Tucumán

Gobernación de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sud
Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires
La Provincia de Santa Cruz manifestó su adhesión telegráficamente.


SERGNESE GALLA JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO PERCES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Camara Diputados
FOLIO 487
San Luis

Que atento lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5482.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Ley y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5444

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Acéptase en todas sus partes la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959 y sus modificaciones.-

Art. 2º.- Derógase la Ley Nº 2768 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La Reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959.

RESUELVE

Aprobar la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones que a continuación se transcribe:

PREAMBULO

"Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución".-

OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1º - Créase el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Artículo 2º - El Consejo Federal de Inversiones gozará de personería jurídica para el cumplimiento de sus fines. Podrá adquirir toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título: enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones.

Artículo 3º - El Consejo Federal de Inversiones, sus activos, bienes, réditos y inscripciones estarán exentos de toda imposición en los órdenes provinciales y nacional.

COMPOSICION

Artículo 4º - El Consejo Federal de Inversiones estará compuesto por la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

Artículo 5º - La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultades de decisión y, como tal es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrado por un ministro o funcionario equivalente representante de cada miembro signatario, designado por el respectivo poder o departamento ejecutivo.

Artículo 6º - La Asamblea elegirá de entre sus miembros, por simple mayoría, un Presidente que durará un año en sus funciones.

Artículo 7º - Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces por año en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias, se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del

Consejo o por la Junta Permanente.

Artículo 8º - La Junta Permanente será el órgano ejecutivo del Consejo y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formada por un ministro o funcionario equivalente, representante de cada una de las zonas en que se divida el país, a cuyo efecto la Asamblea determinará sus límites. La representación por zonas será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

Artículo 9º - El Secretario General será designado por los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea. Si ningún candidato obtuviese dicha mayoría, se procederá a una segunda votación y si tampoco se lograra, en una tercera será designado por simple mayoría. Durará en sus funciones cuatro años y deberá dedicarse exclusivamente al servicio del Consejo, no pudiendo ocupar otro cargo remunerado o no, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria. Podrá ser removido de su cargo con el voto de los dos tercios de la asamblea cuando así lo requiera el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 10º - Al Secretario General compete la gestión técnica y administrativa del organismo.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 11º - La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

a) Nombrar el Presidente de la Asamblea y el Secretario General del Consejo.
b) Determinar el plan de los trabajos que deberá realizar la Secretaría General.

c) Establecer la organización, atribuciones y deberes de la Secretaría General.

d) Dictar las normas que deberán observarse para la designación del personal de la Secretaría General.

e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual y la cuenta de inversión que deberá presentar el Secretario General.

f) Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.

g) Dictar el Reglamento de esta Carta.

QUORUM Y VOTACION

Artículo 12º - La Asamblea podrá constituirse con un quórum formado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 13º - Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo cuando se estipule otra forma en esta Carta.

SEDE

Artículo 14º - La sede del Consejo Federal de Inversiones será la ciudad Capital de la República, mientras la Asamblea no designe otro lugar.

RECURSOS

Artículo 15º - Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones serán provistos por los Estados Nacional, Provinciales, la Municipalidad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, correspondiendo a cada una de las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires, una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal, y a la Nación una suma igual al doble de la que corresponde a la Provincia de mayor aporte según lo establecido precedentemente. Dicho importe no deberá superar la tasa máxima del 0,75% a aplicarse anualmente sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a cada miembro de acuerdo con la Ley Nº 14.788. No podrá destinarse más del 10% del presupuesto anual en gastos del personal estrictamente administrativo.

Artículo 16º - El importe que resulte a cargo de cada miembro será retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado, de inmediato, a la orden del Consejo en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 17º - El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

Artículo 18º - Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Secretario General queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimos, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo, sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19º - La labor del Consejo Federal de Inversiones no importará, en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas y financieras.

Artículo 20º - A medida que cada jurisdicción ratifique la presente Carta, comenzará a gozar de los beneficios y a cumplir las obligaciones que ésta establece.

Artículo 21º - En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio, cuyo producido se distribuirá en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

RATIFICACION DE LA CARTA

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio Nº..... Año.....



Artículo 22º - La presente Carta será ratificada por los miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales. Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en su contenido.

Artículo 23º - Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General, la cual publicará su recepción a todos los integrantes signatarios.

Una vez que se constituya la Secretaría General definitiva se depositarán en una Secretaría de Organización.

Artículo 24º - El Consejo Federal de Inversiones comenzará a funcionar a los sesenta días contados desde la fecha de esta Asamblea si durante ese lapso ha sido ratificada esta Carta por cinco miembros; o después de esa fecha, si la ratificación fuese posterior.

Artículo 25º - Son miembros del Consejo Federal de Inversiones los signatarios que ratifican la Carta, el Gobierno Nacional y los Estados Federales de la República Argentina que adhieren a ello.

En Santa Fe a los veintinueve días del mes de agosto de 1959.

Firman los representantes de:

- Provincia de Buenos Aires
- Provincia de Catamarca
- Provincia de Córdoba
- Provincia de Corrientes
- Provincia de Chaco
- Provincia de Chubut
- Provincia de Entre Ríos
- Provincia de Formosa
- Provincia de La Pampa
- Provincia de La Rioja
- Provincia de Mendoza
- Provincia de Misiones
- Provincia de Neuquén
- Provincia de Río Negro
- Provincia de Salta
- Provincia de San Juan
- Provincia de San Luis
- Provincia de Santa Fe
- Provincia de Santiago del Estero
- Provincia de Tucumán
- Gobernación de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sud
- Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires
- La Provincia de Santa Cruz manifestó su adhesión telegráficamente.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. - Hon. Cám. Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. - Hon. Cám. Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. - Hon. Cám. Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. - Hon. Cám. Dip.

DECRETO Nº 709-MC-2004

San Luis, 1 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5484; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Que por dicha Sanción Legislativa, se acepta en todas sus partes la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la reunión celebrada en la Provincia de Santa Fe, con fecha 29 de agosto de 1959;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promulguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5484.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Félix Quiroga Besso

LEY Nº 5492

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º.- Materia. Es materia de la presente Ley de Contabilidad, Administración y Control Público; el régimen de los sistemas relativos a la obtención y administración de los diversos recursos y su aplicación para el cumplimiento de las funciones y objetivos de los organismos públicos de la Provincia. Establece asimismo, pautas para el diseño del sistema de control y del régimen del sistema de responsabilidad administrativa.

Art. 2º.- Objeto. Es objeto de esta Ley la aplicación y desarrollo de un modelo administrativo basado en las pautas siguientes, las que deberán tenerse presentes para su reglamentación e implementación:

a) Aplicación integral de los principios generales señalados en el Artículo 3º para la gestión de los recursos públicos.

b) Sistematización de la gestión integral de los recursos públicos abarcando las etapas de programación de acciones, procesos de ejecución y evaluación de resultados.

c) Implementación del sistema de control en los términos del Título VII, de la presente Ley.

d) Instrumentación de planes y políticas públicas mediante las acciones y las asignaciones previstas en los presupuestos públicos.

e) Inclusión en el régimen de responsabilidad administrativa de la evaluación de los resultados de la gestión de los recursos y del cumplimiento de objetivos.

f) Implementación de un sistema de contabilidad que integre la información de los sistemas operantes en el sector público provincial, incluyendo procedimientos de información gerencial adecuados a las características de cada organismo.

Art. 3º.- Principios generales. La administración de los recursos públicos se ajustará a los siguientes principios generales, los que deberán ser tenidos en cuenta, para la implementación e interpretación de la presente Ley.

1) Legalidad y legitimidad en los actos vinculados con la administración de los recursos públicos, incluyendo su adecuación a las regulaciones técnicas que resulten aplicables.

2) Regularidad en el cumplimiento de la normativa técnica de cada sistema y en la de carácter complementario interna a cada organismo.

3) Responsabilidad de los administradores de recursos y de los operadores de sistemas por los actos y resultados de la gestión, incluyendo su resguardo físico y jurídico.

4) Eficacia en la instrumentación de políticas, la elección de medios, el cumplimiento de objetivos y la calidad de la producción.

5) Eficiencia en las relaciones de producción, orientándolas al logro de los objetivos y a la ejecución de operaciones con el menor nivel de costos posible.

6) Publicidad de los actos y resultados de la gestión, complementada con un eficaz acceso a la información por parte de los administrados.

Art. 4º.- Ambito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación para:

a) La Administración Central.

b) La Administración Descentralizada integrada por los entes autárquicos y de regulación de servicios.

c) Empresas y Sociedades del Estado.

d) El Poder Legislativo.

e) El Poder Judicial.

f) El Tribunal de Cuentas.

Respecto de las Administraciones Municipales, regirá esta Ley para las Comisiones y Comisionados Municipales y supletoriamente para las Intendencias con Concejo Deliberante, en los casos de silencio u oscuridad de sus regímenes legales.

Art. 5º.- Alcance. Quedan asimismo sujetas al alcance de la presente Ley y a la competencia de sus órganos de control, las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, incluyendo las de carácter público no estatal, a los que se les hubiere asignado recursos para un objeto determinado en cuanto a la responsabilidad de rendir cuentas en tiempo y forma, de la aplicación de los mismos y del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de asignación. También queda comprendido en este artículo, los programas asistidos financieramente por organismos nacionales e internacionales. En el caso en que la provincia hubiera intervenido para su asistencia, regirán las normas específicas nacionales o internacionales que pudieran ser prevalentes a esta Ley.

Art. 6º.- Excepciones. El Poder Ejecutivo podrá establecer las excepciones al Artículo 5º para el caso de programas asistidos financieramente por organismos nacionales e internacionales.

Art. 7º.- Sistemas. La presente Ley estará conformada por los siguientes sistemas:

a) Presupuestario

b) Contabilidad

c) Tesorería

d) Crédito Público

